

1.2 EXTINTORES SEGÚN EL RIPCI

1. Introducción

Esta guía ofrece una síntesis rigurosa y práctica sobre los extintores de incendios según el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios (RIPCI), aprobado mediante el Real Decreto 513/2017. Está dirigida a técnicos de prevención, empresas instaladoras y mantenedoras, y responsables de seguridad que necesiten un documento listo para publicación y uso profesional.

2. Definición y clasificación (Art. 3 y Anexo I §4)

- Extintor de incendio: equipo que contiene un agente extintor proyectable sobre un fuego mediante presión interna (permanente o generada por gas auxiliar).
- Extintor portátil: masa de servicio ≤ 20 kg, diseñado para ser llevado y utilizado a mano.
- Extintor móvil: masa de servicio > 20 kg, montado sobre ruedas, accionado a mano.

3. Marco normativo y requisitos de producto

Los extintores deben cumplir simultáneamente con:

- Real Decreto 513/2017 (RIPCI) – diseño, instalación, mantenimiento e inspección.
- Real Decreto 769/1999 – equipos a presión.
- UNE-EN 3-7 y UNE-EN 3-10 (extintores portátiles) / UNE-EN 1866-1 (extintores móviles).
- Marcado CE obligatorio cuando exista norma armonizada. En los demás casos → marca de conformidad a norma o evaluación técnica favorable (Art. 5.2-5.3 RIPCI).
- Generadores de aerosol: RD 1381/2009 + evaluación técnica: capacidad de extinción, fiabilidad y seguridad $\geq$ extintor convencional.

4. Clases de fuego (UNE-EN 2)

Clase	Descripción	Ejemplos
A	Materiales sólidos de naturaleza orgánica; formación de brasas.	Madera, papel, tejidos
B	Líquidos o sólidos licuables inflamables.	Gasolina, aceites, pinturas
C	Gases inflamables.	Propano, butano, gas natural
D	Metales combustibles.	Magnesio, sodio, aluminio en polvo
F	Aceites y grasas de cocina.	Freidoras industriales

5. Requisitos de instalación

- Visibilidad y accesibilidad garantizadas; señalización fotoluminiscente UNE 23033-1 / UNE 23035-4.
- Ubicación próxima a focos de riesgo y salidas de evacuación.
- Recorrido máximo horizontal ≤ 15 m (25 m en industrias riesgo D/E según RD 2267/2004).
- Altura parte superior del extintor: 0,80 m – 1,20 m sobre el suelo.
- Si se instala en armario, la señal se coloca junto a él, no sobre la puerta.

6. Programa de mantenimiento y vida útil (Anexo II + UNE 23120)

Resumen de operaciones obligatorias:

Periodicidad	Responsable	Operación clave	Referencia
Trimestral	Usuario / Mantenedora	Checklist visual: ubicación, presión ± 10 %, precinto, daños, señalización.	Tabla I RIPCI / UNE 23120
Anual	Empresa mantenedora habilitada	Revisión completa, pesar CO ₂ , comprobar válvula y manguera.	Tabla II / UNE 23120
Cada 5 años	Mantenedora habilitada	Retimbrado – prueba hidráulica ≥ 20 bar (nivel C).	RD 2060/2008
Vida útil 20 años	Titular	Baja definitiva tras 4º retimbrado o antigüedad > 20 años.	UNE 23120, Art. 5

Recarga inmediata tras cada uso o pérdida de presión.

6.1 Etiquetado y documentación

- Etiqueta indeleble exterior con número ID, fecha de revisión y próxima revisión.
- Libro de mantenimiento PCI y actas UNE 23580-9 conservadas ≥ 5 años.

7. Empresas instaladoras y mantenedoras (Cap. III)

- Declaración responsable previa al inicio de actividad (arts. 11 y 16).
- Responsable técnico con titulación universitaria o equivalente + operarios cualificados (Anexo III).
- Certificado de calidad ISO 9001 con alcance PCI (extintores → incluir UNE 23120).
- El usuario puede ser mantenedor si dispone de medios, personal y seguro RC $\geq 800\,000$ €.

8. Inspecciones periódicas (Art. 22)

El titular debe someter la instalación PCI a una inspección por Organismo de Control Autorizado cada 10 años (excepto edificios y superficies exentas). Para instalaciones con ≥ 15 años a la entrada en vigor del RIPCI se aplican plazos reducidos (1 a 3 años) según antigüedad.